



Ministerio de Finanzas
del Ecuador



REPORTE DE PAGOS REALIZADOS

DETALLE DE PAGOS

EJERCICIO: 2019
TIPO DE ENVIO: SPI
CODIGO ENTIDAD: 181-0000-0000

NOMBRE ENTIDAD: UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Fecha impresión: 31/07/2019
Página: 1 de 1
Usuario: MMOYLEMAA

FECHA DE BCE	No. CUR CONF. / RCH.	No. de TRF. BCE	TIPO DE PAGO	RUC / CI. BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA	BANCO	MONTO	ESTADO	RECLASIFICADO	No. CUR RECLASIFICA	RECLAF. PAGADA
13/05/2019	88349818	21233	CONTABLE	0917882961	GUEVARA VIEJO JORGE FABRI	AHORROS	1024335789	BANCO DEL PACIFICO	2,087.80	CONFIRMADO	NO		NO

TOTALES No. CURs 1

MONTO CONFIRMADO 2,087.80

0

0

Handwritten signature: H. Amparo G.

CANCELADO

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		07 06 2019	2164	2164	
Tipo Documento Respaldo			Clase Documento		No.	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6	
					No. Expediente	
					1581	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN		Clase de Gasto:	OTROS GASTOS		RPA RTO DEV
Banco:			Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES		
Comprobante	GASTOS		Numero Operación	0		
Beneficiario:	0968533430001		UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	008	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	2,087.80
TOTAL PRESUPUESTARIO										2,087.80
IVA										0.00
SUB - TOTAL										2,087.80
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										2,087.80

SON: DOS MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 96 No Entrada: 433

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 07/06/2019	 Funcionario Responsable	 Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		07 06 2019	2164	2164
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS	6	1581	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO			

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 07/06/2019	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	88349818	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000		No. CUR	88349818	09	05	2019
Unid. Desc:	0000		No. Original	88349818			

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR PRESUPUESTARIO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE CREACION DE FONDO	18100000000000096000433	

Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN			Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 96 No. de Entrada: 433
		09	05	2019	Fuente Especifica		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

AFECTACIÓN CONTABLE

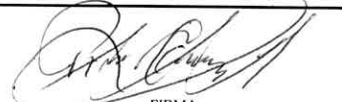
No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0917882961	96	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	2,087.80	0.00
2	212	50	0	18100000000	0917882961	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	2,087.80
TOTAL COMPROBANTE ==>								2,087.80	2,087.80

SON: DOS MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 96 No. de Entrada: 433

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	RCARRANZAL	FIRMA ELECTRONICA:	NU9A9D36NFQEC ZG	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	09/05/2019	USUARIO:	RCARRANZAL	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	09/05/2019	FECHA:			



FIRMA



FIRMA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.- 181E 25713

Valor \$. 2.087,80

BENEFICIARIO: JORGE GUEVARA VIEJO

RUC/CEDULA: 0917882961

CONCEPTO: ANTICIPO DE VIÁTICOS A ESPAÑA

Doc. Fte: S/VIATIC # 017 - CONT-2019

N. Rte,Fte.

LIQUIDACION DEL DOCUMENTO.

Valor de la fact/ Otro Doc. \$ 2.087,80

TOTAL \$ **2.087,80**

DEDUCCIONES

Retenciones fuente: \$

Retencion IVA \$

Anticipos \$

TOTAL DEDUCCIONES \$ -

LIQUIDO A TRANSFERIR \$ **2.087,80**

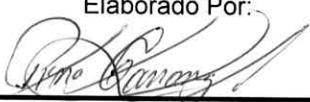
Fecha: Milagro, 09 de Mayo del 2019

SECUENCIAL DE PAGO N.-

Fecha de Transferencia

/ /

Elaborado Por:


Ing. CPA. Rina Carranza López
Analista de Contabilidad

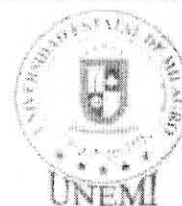
Autorizado Por:


Econ. Víctor Zárate Enríquez, MSc.
DIRECTOR FINANCIERO

Observaciones:

CANCELADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



INFORME DE COMISION DE SERVICIO

Nro. COMISIÓN DE SERVICIO: 002

FECHA DE INFORME:
21/04/2019

DATOS GENERALES

NOMBRE DE SERVIDORES DE LA COMISIÓN:

- Jorge Fabricio Guevara Viejo
- Miguel Yuqui Ketil

PUESTO:

- Rector
- Director de Planificación

NOMBRE DE LA UNIDAD DE LOS SERVIDORES:

- Rectorado
- Departamento de Planificación Institucional

PAÍS DE LA COMISIÓN:

España – Madrid -
Logroño

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

- Universidad Internacional de la Rioja

FECHA DE LA COMISIÓN: Del 7 de abril al 21 de abril de 2019

INFORME

ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Milagro sostiene una estrecha relación en cooperación con la Universidad Internacional de la Rioja en el marco del Convenio Interinstitucional firmado; como parte de esta relación interinstitucional, UNIR, extiende la cordial para participar de la celebración del VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad - CITES'19; sesiones de trabajo en la universidad para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño y finalmente en la gira sentar la firma del Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja.

Establecer contacto con universidades extranjeras de tan alto nivel permite fortalecer la academia, investigación y estrechar oportunidades que nos ayuden a mejorar cada día nuestro sistema universitario de modalidad virtual.

R.º Canoy-L
04/ Junio/2019
10400

DESARROLLO DE LA COMISIÓN (Actividades realizadas):

Domingo 12 de mayo y lunes 13 de mayo

Salida de la ciudad de Guayaquil a las 11:11 de la mañana con escala en la ciudad de Quito; Llegada a Madrid a las 11:15 de la mañana del 13 de mayo de 2019.

Martes 14 de mayo

- Inicia la jornada desde las 09:15 y culmina a las 17:45, durante la misma se desarrollan actividades programadas por la organización en
- Visita a la sede de UNIR en Madrid, encuentro protocolario entre la delegación de UNIR y las delegaciones visitantes.
- Sesión trabajo: UNIR y su modelo pedagógico
- Sesión trabajo: presentación facultades
- Sesión trabajo: Sistema de Calidad

Miércoles 15 de mayo

- Inicia la jornada a las 10:00 de la mañana y culmina a las 23:30
- Visita al Museo del Prado
- Traslado a Logroño (La Rioja)
- Llegada a Logroño y traslado al hotel
- Cena de integración de invitados al CITES

Jueves 16 de mayo

- Inicia la jornada a las 09:30 y culmina a las 21:00
- Traslado a Riojaforum para asistencia a sesiones plenarias de CITES
- Visita S. Millán de la Cogolla
- Firma I Plan Movilidad Virtual Mejía Lequerica
- Reunión en bodegas con toda la delegación

Viernes 17 de mayo

- Inicia la jornada a las 09:30 y culmina a las 15:50
- Reunión en Rectorado de UNIR
- Presentación dptos. de tutorías, logística, TFM, y Secretaría Académica
- Visita Museo Briones

Sábado 18 de mayo

- Inicia la jornada a las 10:00 y culmina con el traslado a la ciudad de Madrid
- Desayuno de despedida de la delegación y traslado a la ciudad de Madrid

Domingo 19 de mayo

Salida de la ciudad de Madrid a las 11:11 de la mañana con escala en la ciudad de Quito; Llegada a Guayaquil a las 19:32 de la noche del 19 de mayo de 2019.

LOGROS OBTENIDOS:

- Propiciar movilizaciones académicas virtuales y oportunidades de colaboración con la firma de convenio de movilidad virtual Mejía Lequerica.
- Relacionarnos con la mejor universidad del mundo en la modalidad virtual.
- Obtener becas de movilidad virtual para estudiantes de UNEMI.

CONCLUSIÓN:

Esta relación de cooperación interinstitucional nos ha permitido trabajar de manera continua en perfeccionar el sistema de pregrado modalidad virtual, mejorando el potencial de UNEMI frente a un reto de la implementación y ejecución de 10 carreras en línea que se ofertan para más de 10.000 estudiantes alrededor del país; es necesario apostarle a la innovación educativa, generando nuevas estrategias de tal manera que el aprendizaje cada vez sea más sencillo para el estudiante, donde se aproveche cada espacio de tiempo dedicado por parte de ellos y los objetivos formativos propuestos por los programas sean más fácil de alcanzar, aquello nos convierte en la universidad regional, abierta al desarrollo y potencial de los futuros profesionales; ofreciendo un impulso al proceso de internacionalización de las universidades y potenciando las competencias y habilidades que resultan cada vez más imprescindibles en los escenarios que abren a la globalización.

BENEFICIOS DE LA COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTERIOR:

El beneficio de esta comisión es favorecer con el enriquecimiento en valores interculturales y adquirir competencias tecnológicas a nuestros estudiantes que se verán beneficiados de este programa de movilidad virtual, sin ningún costo para la institución.

RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:

Ejecutar los acuerdos alcanzados entre las universidades, implementar la movilidad estudiantil virtual tratada en la gira y sellada con la firma del convenio, con la cual se dará cumplimiento a los objetivos institucionales.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA: Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
FECHA	12-05-2019	19-05-2019	
HORA	11:11	19:32	
Hora Inicio de Labores el día laborable siguiente al de retorno		08:00	

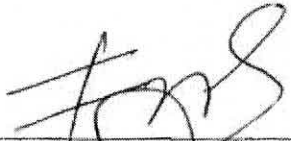
TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA	
TIPO DE TRANSPORTE	NOMBRE DEL TRANSPORTE	ruta	FECHA	HORA	FECHA	HORA

(Aéreo, terrestre, otros)						
AEREO	IBERIA	GUAYAQUIL - QUITO	12-05-2019	11:11	12-05-2019	12:11
AEREO	IBERIA	QUITO - MADRID	12-05-2019	17:45	13-05-2019	11:15
AEREO	IBERIA	MADRID - QUITO	19-05-2019	11:50	19-05-2019	16:00
AEREO	IBERIA	QUITO - GUAYAQUIL	19-05-2019	18:40	19-05-2019	19:32

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.

OBSERVACIONES

FIRMA DE SERVIDORES COMISIONADOS:

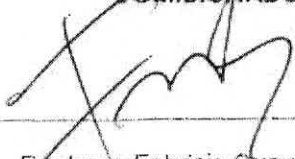

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR DE LA UNEMI


MSc. Miguel Javier Yunque Ketil
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

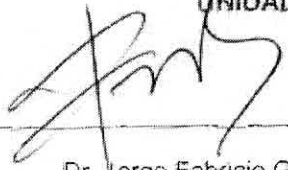
NOTA: El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.

FIRMAS DE APROBACION

RESPONSABLE DE UNIDAD DEL SERVIDOR
COMISIONADO


Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR DE LA UNEMI

JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD


Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR DE LA UNEMI



La Universidad Internacional de La Rioja, certifica que

Don Fabricio Guevara Viejo

ha participado como asistente en el

VII Congreso Internacional de Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES)

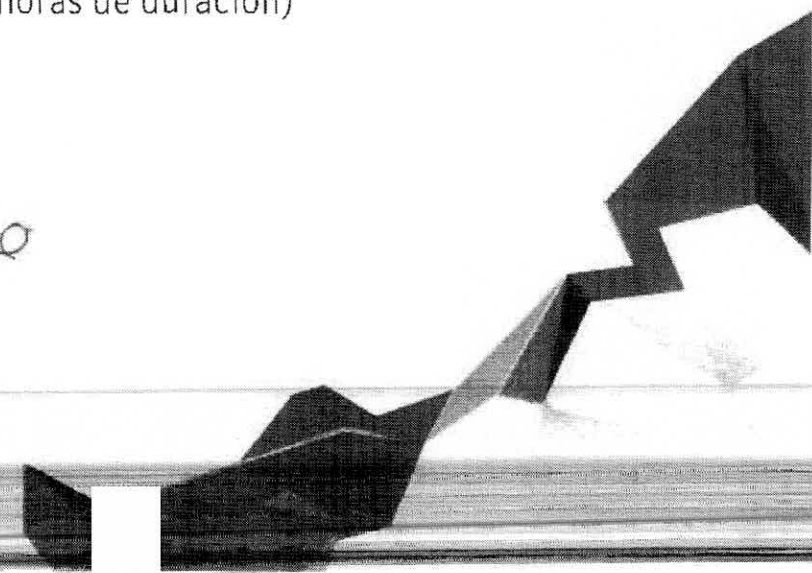
celebrado los días 16 y 17 de mayo de 2019 (15 horas de duración)

Logroño a 15 de mayo de 2019

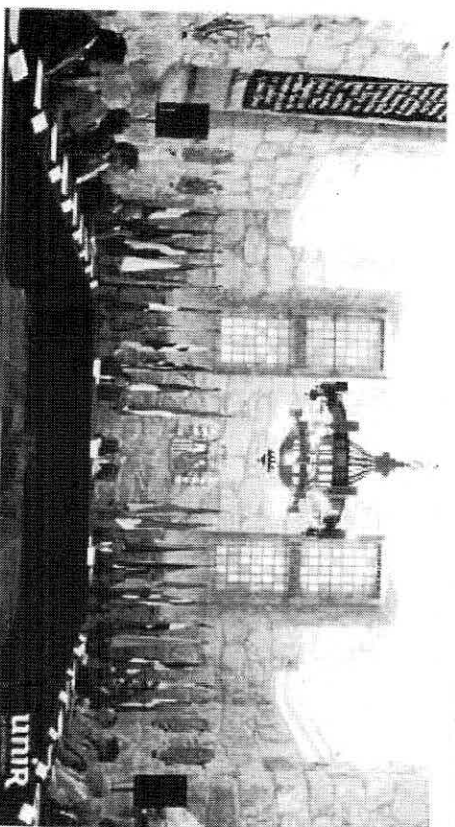
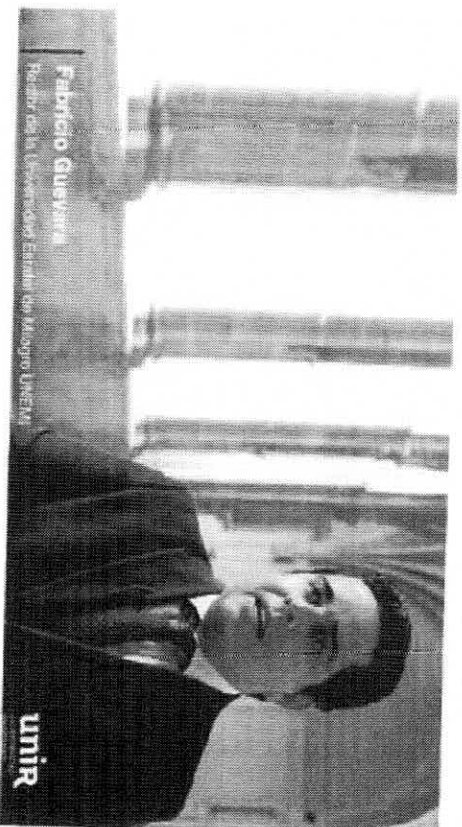
A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. Montero Díaz", with a long horizontal stroke extending to the right.

Julio Montero Díaz
Director del Congreso

CITES VII Congreso Internacional
de Tecnologías Emergentes
y Sociedad



ANEXO FOTOGRÁFICO DE LA GIRA



unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

CITES #111 años de
la Universidad
de Cienfuegos

Fabricio

Guevara Viejo

Rector
Universidad Estatal de Milagro



#CITESUNIR

BOARDING PASS/TARJETA DE EMBARQUE/CARTAO DE EMBARQU

LATAM

GUEVARAVIEJO/JORGE FABR

FLIGHT/VOLO/VOL: DATE/FECHA/DATA: DEPARTURE/SALIDA/PARTIDA

XL 1352 12MAY 11:11

OPER. LATAM AIRLINES ECUADOR MKT ID 7241

FROM/DESDE DE

GUAYAQUIL

TO/HACIA/PARA

QUITO

AT GATE EN PUERTA

X PORTAD

GATE

AT/A LAS

AS

10:36

6A

FILA 6



070 /6A ET

GUEVARAVIEJO/JORGE F

FLIGHT/VOLO/VOL: DATE/FECHA/DATA: IN

XL 1352 12MAY 070

OPER. LATAM AIRLINES ECUADOR

MKT ID 7241

FROM/DESDE DE GYE HACIA/PARA UIO

OPER. LATAM AIRLINES ECUADOR

FREQUENT FLYER

TICKET 17554471A.01

BOARDING PASS/TARJETA DE EMBARQUE/CARTAO DE EMBARQU

LATAM

GUEVARAVIEJO/JORGE FABRICIO

FLIGHT/VOLO/VOL: DATE/FECHA/DATA: DEPARTURE/SALIDA/PARTIDA

IB 6454 12MAY 5:45

FROM/DESDE DE

QUITO

TO/HACIA/PARA

MADRID

AT GATE EN PUERTA

X PORTAD

TO GO TIME/DZ

FLYER TIME/DZ

4:55

55H

Y CLASS



113 /55H ET

GUEVARAVIEJO/JORGE FA

FLIGHT/VOLO/VOL: DATE/FECHA/DATA: IN

IB 6454 12MAY 113

FROM/DESDE DE UIO HACIA/PARA MAD

OPER. LATAM AIRLINES ECUADOR

FREQUENT FLYER

TICKET 17554471A.01



ETKT 075 3464714161

Embarque empieza Boarding begins	Embarque termina Boarding ends	Puerta embarque Boarding gate	Asiento Seat
50 min.	15 min.	S	34E
Antes de la salida Prior to departure time		Zona embarque Boarding zone	NO
Observaciones/Remarks			

18011243 19MAY19 ES MADRID
POR FAVOR CONFIRME PUERTA EMBARQUE
(PLEASE CONFIRM BOARDING GATE)

EMD E-C FIM

☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------

IBERIA LINEAS AEREAS
TARJETA DE EMBARQUE (Boarding Pass)

GUEVARAVIEJO/JORGE
IB 6453 Q 19MAY11:50
MADRID MAD
QUITO UIO

Por favor, Baggage Service Etiqueta/Tag Number
1 23 138 0075135028001

MAD-TERMINAL 4S

GRUPO 3



TARJETA DE EMBARQUE (Boarding Pass)

GUEVARAVIEJO/JORGE

MADRID MAD
QUITO UIO
IBERIA LINEAS AEREAS

IB 6453 Q 19MAY11:50

Por favor, Baggage Service Etiqueta/Tag Number	S	11:00	34E	NO
--	---	-------	-----	----

Por favor, Baggage Service Etiqueta/Tag Number
1 23 138 0075135028001

MAD-TERMINAL 4S

ETKT 075 3464714161

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 017-CONT-2019

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Viáticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de	
		vehículo	

El objetivo de la comisión: _____ para participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad –CITES Internacional 2019 de la Universidad Internacional de la Rioja, y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja

La actividad duro 7 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 13 al 19 de Mayo del 2019

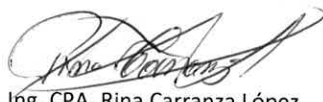
SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	JORGE GUEVARA VIEJO	RECTOR	v 2.087,80	0,00	0,00	0,00	2.087,80
2	MIGUEL YUQUI KETIL	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	v 1.755,65	0,00	0,00	0,00	1.755,65
SUMAN						\$	3.843,45

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos al Exterior

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA



Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

Lugar y fecha de emisión:

Milagro, 09 de Mayo del 2019

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior


Econ. Victor Zarate Enriquez, MSc.
DIRECTOR FINANCIERO


Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Msg.
CONTADOR GENERAL

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Unid. Ejecutora:

Unid. Desc:

NO. CERTIFICACION

606

FECHA DE ELABORACIÓN

09

05

19

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO

CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO

COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS
DE GASTOS

COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	008	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$2,087.80
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$2,087.80
TOTAL										

SON: DOS MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 80/100 CENTAVOS**DESCRIPCION:**

GUEVARA VIEJO JORGE FABRICIO: RESOLUCIÓN OCAS-SE-6-2019-No.14, UNEMI-R-2019-0281-MEM, Preplanilla No. 24-2019, viáticos para participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad - CITES Internacional 2019 de la Universidad Internacional de la Rioja, y firmar convenio de Adhesión Movilidad Virtual del 12 al 19 de Mayo del 2019, en España - la Rioja.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 09/05/2019	Funcionario Responsable	Director Financiero

Roedib
9/05/19
24:44



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION - CONTABILIDAD



**PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA
VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA Nº 024-2019**

VIAJE A ESPAÑA EN FECHA DEL 13 AL 18 DE MAYO DEL 2019

Milagro, 08 de Mayo de 2019

NOMBRES	VIÁTICOS	SUBSISTENCIA	TOTAL
PARTICIPACIÓN EN EL VII CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE TECNOLOGÍAS EMERGENTES Y SOCIEDAD – CITES INTERNACIONALE 2019 Y FIRMAR CONVENIO DE ADHESIÓN MOVILIDAD VIRTUAL MEJIA LEQUERICA EN EL MONASTERIO DE S. MILLÁN DE LA COGOLLA – LA RIOJA DEL 13 AL 19 DE MAYO DEL 2019. EN ESPAÑA C= (1.46)			
JORGE GUEVARA VIEJO	1927.20	160.60	2087.80
MIGUEL YUQUI KETIL	1620.60	135.05	1755.65
TOTAL	3547.80	295.65	3843.45

Observación: En referencia al Memorando Nro. UNEMI-R-2019-0281-MEM el mismo que son en base a la Resolución OCAS-SE-6-2019-Nº14 en los cuales se autoriza y se señala los viáticos a favor del Dr. Jorge Guevara Viejo/Rector y del Msc. Miguel Yuqui Ketil/Director de Planificación Institucional para participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad –CITES Internacional 2019 de la Universidad Internacional de la Rioja, y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja del 12 al 19 de Mayo del 2019.

Elaborado por:

Ing. CPA. Rina Carranza L.
ASISTENTE FINANCIERO

Aprobado por:

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Msg.
CONTADOR GENERAL

08/05/19
13:03



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando No.: UNEMI-R-2019-0281-MEM
Milagro, 07 de mayo del 2019

PARA: Eco. Víctor Zarate Enríquez.
Directora Administrativo y Financiero.

Ing. Guillermo Medina Acuria.
Director de la Unidad de Talento Humano.

MSc. Michela Andrade Vásquez.
Directora de Relaciones Interinstitucionales.

ASUNTO: Autorización de asignación de recursos para otorgar viáticos y subsistencias aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-No14.

De mi consideración:

De conformidad a lo aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-No14, respecto de la aprobación de la comisión de servicios en atención a la invitación realizada por parte de la Universidad Internacional de la Rioja – España y participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES Internacional 2019; sesiones de trabajo en la Universidad, para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño, y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja del 12 al 19 de mayo de 2019, actividades académicas que contarán con una delegación conformada de la siguiente manera y con el detalle de la agenda anexa:

1. Universidad Internacional de la Rioja – España y participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES Internacional 2019 y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja del 12 al 19 de mayo de 2019.

- 1) Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector de la UNEMI
- 2) Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación Institucional

Bajo estos antecedentes, este rectorado dispone:

Al Director Financiero:

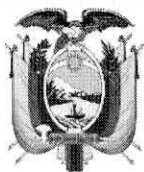
- Amparado en la base legal respectiva, certificar los recursos correspondientes para viáticos y subsistencias para la delegación que participará de los eventos antes citados, conforme a lo establecido en resolución de OCAS; cabe indicar que la Universidad Internacional de la Rioja en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito, otorgará los boletos aéreos para la delegación conformada y aprobada respectivamente.

Al Director de la Unidad de Talento Humano:

- Emitir la acción de personal respectiva y efectuar el registro pormenorizado de las autorizaciones concedidas por comisión de servicios al exterior, todo aquello en cumplimiento a la normativa legal vigente¹.

¹ **REGLAMENTO DE VIATICOS PARA SERVIDORES PUBLICOS AL EXTERIOR**

Art. 3.- Órganos de aplicación.- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado.
Art. 19.- Liquidación de viáticos.- La Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando No.: UNEMI-R-2019-0276-MEM
Milagro, 07 de mayo del 2019

A la Directora de Relaciones Interinstitucionales:

- Coordinar los recursos que los participantes deberán tramitar por cuenta propia la documentación legal que corresponde para la salida del país, gastos que corresponderán a cada participante y documentación institucional que sea necesaria como conocedor de la gestión interinstitucional.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



DEPARTAMENTO FINANCIERO
DIRECCIÓN FINANCIERA

RECIBIDO

POR: *Juan*

DIRECTOR FINANCIERO

FIRMA: *Juan*

FECHA: 07-05-2019 HORA: 15:15

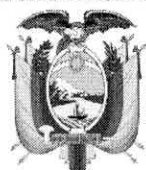
UNEMI
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO

Fecha: 07 de Mayo 2019
ARCHIVO ☒ TRAMITE ☒ COPIA ☐
ENVIAR A *Presupuesto*
ORDENAR *Fiscal, Control de Gastos*
atm. lo Solicito.

NORMA TECNICA PAGO VIATICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR PUBLICO

Art. 11.- De la responsabilidad de las unidades financieras y de administración del talento humano.- Es de responsabilidad de la UATH o quien hiciere sus veces, mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidas dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informe

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1-½ vía Km 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079
Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando No.: UNEMI-R-2019-0281-MEM
Milagro, 07 de mayo del 2019

PARA: Eco. Víctor Zarate Enriquez.
Directora Administrativo y Financiero.

Ing. Guillermo Medina Acuria.
Director de la Unidad de Talento Humano.

MSc. Michela Andrade Vásquez.
Directora de Relaciones Interinstitucionales.

ASUNTO: Autorización de asignación de recursos para otorgar viáticos y subsistencias aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-No14.

De mi consideración:

De conformidad a lo aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-No14, respecto de la aprobación de la comisión de servicios en atención a la invitación realizada por parte de la Universidad Internacional de la Rioja – España y participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES Internacional 2019; sesiones de trabajo en la Universidad, para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño, y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja del 12 al 19 de mayo de 2019, actividades académicas que contarán con una delegación conformada de la siguiente manera y con el detalle de la agenda anexa:

1. Universidad Internacional de la Rioja – España y participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES Internacional 2019 y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja del 12 al 19 de mayo de 2019.

- 1) Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI
- 2) Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación Institucional

Bajo estos antecedentes, este rectorado dispone:

Al Director Financiero:

- Amparado en la base legal respectiva, certificar los recursos correspondientes para viáticos y subsistencias para la delegación que participará de los eventos antes citados, conforme a lo establecido en resolución de OCAS; cabe indicar que la Universidad Internacional de la Rioja en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito, otorgará los boletos aéreos para la delegación conformada y aprobada respectivamente.

Al Director de la Unidad de Talento Humano:

- Emitir la acción de personal respectiva y efectuar el registro pormenorizado de las autorizaciones concedidas por comisión de servicios al exterior, todo aquello en cumplimiento a la normativa legal vigente¹.

¹ **REGLAMENTO DE VIATICOS PARA SERVIDORES PUBLICOS AL EXTERIOR**

Art. 3.- Órganos de aplicación.- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado.
Art. 19.- Liquidación de viáticos.- La Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando No.: UNEMI-R-2019-0276-MEM
Milagro, 07 de mayo del 2019

A la Directora de Relaciones Interinstitucionales:

- Coordinar los recursos que los participantes deberán tramitar por cuenta propia la documentación legal que corresponde para la salida del país, gastos que corresponderán a cada participante y documentación institucional que sea necesaria como conocedor de la gestión interinstitucional.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR

DEPARTAMENTO FINANCIERO
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO POR: *[Firma]*
DIRECTOR FINANCIERO
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 08-05-2019 HORA: 09:09

UNEMI
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO

Fecha: 08 de Mayo 2019
ARCHIVO () TRAMITE () COPIA ()
ENVIAR A: *[Firma]*
ORDENAR: *[Firma]*
[Firma]

NORMA TECNICA PAGO VIATICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR PUBLICO

Art. 11.- De la responsabilidad de las unidades financieras y de administración del talento humano.- Es de responsabilidad de la UATH o quien hiciere sus veces, mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidas dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informe.

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079
Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-SG-2019-0225-MEM

Milagro, 07 de mayo de 2019

PARA: Srta. Mgs. Michela Marisol Andrade Vasquez
Directora de Relaciones Interinstitucionales

Sr. Mgs. Christian Alberto Bermeo Valencia
Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad

Sr. Mgs. Edinzon Gustavo Montero Zamora
Director de Difusión Cultural

Sr. Mgs. Eduardo Javier Espinoza Solís
Titular Auxiliar 1 Tiempo Completo

Sr. Mgs. Jaime Roddy Andocilla Cabrera
Titular Agregado 1 Tiempo Completo

Sra. Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Decana Facultad Ciencias de la Ingeniería

Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

Sr. Abg. Jorge Manuel Macías Bermudez
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Ing. José Guillermo Medina Acuria
Director Talento Humano

Sra. Dra. Juana Eulalia Coka Echeverría
Titular Principal Tiempo Completo

Sr. Dr. Julio Cesar Bermudez Bermudez
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

Sr. Mgs. Leopoldo Izquieta Pérez Jimenez
Titular Agregado 2 Tiempo Completo

Sr. Ing. Mario Rubén Chifla Villón
Director de Tecnologías de Información y Comunicación

Sr. Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil
Director de Planificación Institucional



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



: Memorando Nro. UNEMI-SG-2019-0225-MEM

Milagro, 07 de mayo de 2019

Sra. Lcda. Mónica Elizabeth Zea Vera
Directora de Bienestar Universitario

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Admisión y Nivelación

Sr. Dr. Patricio Rigoberto Alvarez Muñoz
Director CRAI

Sr. Dr. Richard Ivan Ramírez Anormaliza
Vicerrector Académico y de Investigación

Sr. Mgs. Rodolfo Enrique Robles Salguero
Director de Investigación y Posgrado

Sra. Mgs. Tanya Veridiana Cueva Kean Chong
Directora de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales

Sr. Mgs. Víctor Andrés Zárate Enriquez
Director Administrativo Financiero

Sr. Lcdo. Víctor Segundo Cabezas Pinta
Director de Comunicación Institucional

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Piedra
Vicerrector Administrativo

ASUNTO: RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-N°14

De mi consideración:

Para su conocimiento, se anexa la **RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-N°14**, adoptada a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecinueve, en la sexta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

Conmutador: (04) 2715081 – 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro • Guayas • Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-SG-2019-0225-MEM

Milagro, 07 de mayo de 2019

Lcda. Diana Marylin Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- resolución_n_ocas-so-6-2019-n°140669808001557246335.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Alexandra Irene García Ordeñana
Coordinadora de Vicerrectorado Administrativo 1

Sra. Lcda. Amada Alexandra Hermida Franco
Asistente Ejecutiva de Facultad

Sr. Mgs. Ángel Antonio Morán Herrera
Asesor 2

Sra. Lcda. Angélica Narcisa Jara Flores
Asistente Técnico de Atención al Estudiante 3

Sr. Mgs. Carlos Alberto Bastidas Vaca
Asesor 3

Sra. Psic. Ind. Delia Magaly Zavala Llerena
Asistente Técnico de Atención al Estudiante 2

Srta. Ing. Diana Rocio Navarrete Tobar
Recepcionista

Sra. Guisella Fernanda Gonzabay Medina
Asistente Técnico de Asesoría Jurídica

Sr. Mgs. Jorge Luis Vinuesa Martínez
Asesor 3

Srta. Ing. Juri Evelyn Nuñez Portilla
Docente Técnico

Sra. Mgs. Kenya Roxana Roman Cortez
Experta de Gestión Académica

Sra. Ing. Lady Tatiana Arévalo Morales
Asistente Técnico de Atención al Estudiante 2

Sra. Abg. Lidia Narcisa Chávez Núñez
Analista de Actas 1

Sra. Ing. Lupe Veronica Montes Parraga
Asistente de Facultad

Sr. Ing. Manuel Armando Cedillo Romero
Coordinador de Vicerrectorado Académico y de Formación de Grado

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

Conmutador: (04) 2715081 – 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro • Guayas • Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-SG-2019-0225-MEM

Milagro, 07 de mayo de 2019

Sra. Lcda. María de Lourdes Asuncion Buñay
Asistente Técnico de Atención al Estudiante 2

Sra. Lcda. María Elena Ron Vargas
Asistente Ejecutivo de Facultad

Sra. Martha Cecilia Meneses Castro
Asistente Técnico de Atención al Estudiante 3

Sra. Ing. Mónica Catalina Alvarado Guzmán
Asistente Técnico de Atención al Estudiante 2

Sr. Ing. Pedro Gabriel Noboa Romero
Técnico Docente

Sra. Ing. Sandra Rebeca Bajaña Cadena
Asistente de Facultad

Sra. Lcda. Sharon Eleana Matamoras Prieto
Asistente Ejecutiva del Instituto de Postgrado y Educación Continua

Sra. Ing. Sonnia Valeria Zapatier Castro
Coordinadora de Rectorado 1

Srta. Lcda. Vilma Azucena Barzallo Bastidas
Asistente Técnico de Atención al Estudiante 2

Srta. Econ. Xuxa Katherine Cedeño Guillen
Asistente Técnico de Atención al Estudiante 2

Sra. Lcda. Yolanda Patricia Guadalupe Solís
Asistente Ejecutivo de Facultad

Sra. Mgs. Gina Lorena Acosta Nuñez
Experto de Recursos Humanos

Sr. Ing. Henry Lenin Tandazo Troya
Analista de Recursos Humanos 1

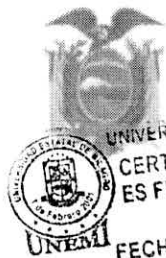
Sra. Mgs. Stefania Alexandra Guillén Vallejo
Experta de Presupuesto

Sra. Mgs. Maricela Kathiusca Giler Herrera
Tesorera General

Sr. Mgs. Henry Luis Peñaherrera Veloz
Contador General

Sra. Ing. Norma Emperatriz Burgos Silva
Asistente Técnico de Presupuesto 1

Srta. Lcda. Karla del Rosario Villavicencio Morales
Asistente Relaciones Interinstitucionales



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 30/5/2019

RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-N°14

Lic. Diana Pincay Cantillo EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL (E)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)";

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Será responsabilidad del Estado: 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)";

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demandan el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; (...) las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; (...) reglamentos; (...) resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé: "Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: "Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: "Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)";

Que, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "Acto Administrativo. - Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa."

Que, el artículo 78 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "El hecho administrativo es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos, ya sea que medie o no una decisión de acto administrativo previo."

Que, el artículo 124 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "Ejecutividad. - Los actos de la Administración Pública serán ejecutivos, salvo las excepciones establecidas en esta norma y en la legislación vigente. Se entiende por ejecutividad la obligación que tienen los administrados de cumplir lo dispuesto en el acto administrativo.";

Que, el artículo 125 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "Efectos. - 1. Los actos administrativos o de simple administración de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.; 2. La eficacia está supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior o quedará suspendida cuando así lo exija el contenido del acto. (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

FECHA: 30/5/2019

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demandan el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...);"

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "(...) Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; (...) h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.";

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;
- b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones;
- c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y,
- f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen";

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La educación superior tendrá los siguientes fines: los determinados en los literales a), b), c), d), e), f), g), h)";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...);"



MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigaciones relevantes y oferta servicios que demandan el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad



Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin. Esta información será remitida anualmente a la SENESCYT para su conocimiento.";

Que, el artículo 118 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador determina que: A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la UNEMI podrá conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Viáticos para servidores Públicos al Exterior determina que: "Del viático en el exterior. - Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Viáticos para servidores Públicos al Exterior establece que: "De la movilización o transporte en el exterior. - Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Viáticos para servidores Públicos al Exterior establece que: " Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 30/5/2019

Lic. Diana Pincay Cantillo
 SECRETARIA GENERAL (E)

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demandan el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad



llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...)”;

Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones y deberes del Rector (a): (...) b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad; (...)”;

Que, el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones y deberes del Decano de la Facultad o Unidad Académica: (...) o) Planificar y organizar eventos de capacitación y mejoramiento del personal que labora en la Facultad; (...)”;

Que, el artículo 127 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “(...) Se asignará, además, el 1% de su presupuesto institucional para la capacitación permanente de sus profesores e investigadores. (...)”;

Que, el artículo 139 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son derechos de los Profesores o Profesoras e Investigadores o Investigadoras, los siguientes: (...) h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; (...)”;

Que, el artículo 3 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales de la Universidad Estatal de Milagro determina que: “La aplicación del presente instructivo se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos; la Norma Técnica para el pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País para las y los servidores en las instituciones del Estado; y, demás instrumentos legales conexos que correspondan en el ámbito de aplicación”;

Que, el artículo 4 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales de la Universidad Estatal de Milagro establece que: “Los pasajes aéreos nacionales son los gastos de movilización en los que incurre la institución, para otorgar pasajes aéreos al personal académico, administrativo y trabajadores, que tienen como fin cubrir los diferentes destinos nacionales, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales”;

Que, el artículo 5 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales de la Universidad Estatal de Milagro establece que: “Los pasajes aéreos internacionales son los gastos de movilización en los que incurre la institución para otorgar pasajes aéreos al personal académico, administrativo y trabajadores, que tienen como fin cubrir los diferentes destinos internacionales, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales”;

Que, mediante Memorando No. UNEMI-R-2019-0243-MEM, del 24 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI, pone a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, el expediente a que hace referencia a la invitación hecha por la “(...) Universidad Internacional de la Rioja – España y participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES Internacional 2019; sesiones de trabajo en la universidad, para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño, y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja. (...)”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA:

20/5/2019

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

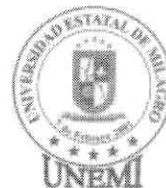
Página 5 de 6

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demandan el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la comisión de servicios del 12 al 19 de mayo de 2019, al Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI y Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación Institucional, con el fin de atender a la invitación hecha por la Universidad Internacional de la Rioja – España y participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES Internacional 2019; sesiones de trabajo en la universidad, para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño, y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja.

Artículo 2.- Del programa y actividad a ejecutarse, referido en el artículo 1, se aprueba la delegación, cuya descripción consta a continuación:

- 1) Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI
- 2) Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación Institucional

Artículo 3.- Disponer al Director Financiero, emita la certificación presupuestaria, para la concesión de viáticos y subsistencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2.

Artículo 4.- Autorizar a la Directora de Relaciones Interinstitucionales, realice la asignación de pasajes, conforme a las condiciones indicadas en el Instructivo para la Concesión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Universidad Estatal de Milagro; así también se considere lo especificado en el Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM.

Artículo 5.- Disponer al Director de Talento Humano, efectúe el acto administrativo, para su ejecución en las fechas establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecinueve, en la sexta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR



Ab. Lidia Chávez Núñez
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



VISIÓN

Ser una universidad de ciencias e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demandan el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

ITI-VICE-
ACADE-2019-
MACR-54

INFORME TECNICO SOBRE FACTIBILIDAD DE PARTICIPACION
EN EVENTO DENOMINADO "VII CONGRESO INTERNACIONAL
SOBRE TECNOLOGIA EMERGENTES Y SOCIEDAD -CITES'19",
POR PARTE DE UNA DELEGACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DE MILAGRO

OBJETIVO DEL ESTUDIO:

Informar sobre factibilidad de participación en evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad - CITES'19", por parte de una delegación de la Universidad Estatal de Milagro

FECHA:

SOLICITADO POR:

PhD. Richard Ramírez Anormaliza – **Vicerrector Académico y de Investigación**

[24/[04]/[2019]

ELABORADO POR:

Ing. Manuel Cedillo Romero – **Coordinador de Vicerrectorado Académico y de Investigación**

HORA:

[09:00 – 11:00]

ASUNTO:

Informe técnico, sobre la factibilidad de participación en evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad - CITES'19", por parte de una delegación de la Universidad Estatal de Milagro

ALCANCE:

Participación en Evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad - CITES'19"

ANTECEDENTES:

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM, de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por la Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez – Directora de Relaciones Interinstitucionales, pone en conocimiento y consideración la cordial invitación realizada por la Universidad Internacional de la Rioja –UNIR- al Sr. Rector de la Universidad Estatal de Milagro, para participar de la celebración del "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad - CITES'19", considerando que al establecer contacto con universidades extranjeras de tan alto nivel, permite fortalecer la academia, investigación y estrechar oportunidades que nos ayuden a mejorar cada día nuestro sistema universitario de modalidad virtual. El evento se realizará en Logroño (España), del 12 de mayo al 19 de mayo de 2019, dejando como referencia que la institución motivadora de la invitación correrá con la compra del boleto aéreo para las autoridades de la UNEMI en la ruta Guayaquil-España-Guayaquil.

MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:

Constitución de la República del Ecuador

Publicada el 20 de octubre de 2008 mediante Registro Oficial

Art. 349 establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES No. MRL-2014-0136

Publicada el 14 de mayo de 2014 mediante Registro Oficial

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Art. 8.- De las Unidades de Administración del Talento Humano.- Tendrán como responsabilidades:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

- a) Realizar el proceso de detección de necesidades de formación y capacitación;
- b) Elaborar el plan anual de formación y capacitación y poner en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación;
- c) Calificar y seleccionar los servicios especializados de capacitación con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras;
- d) Ejecutar el plan institucional de capacitación debidamente aprobado por la máxima autoridad y presupuestado por parte del Ministerio de Finanzas;
- e) Elaborar informes técnicos internos según las exigencias de cada Institución.
- f) Elaborar reportes de la ejecución de los eventos establecidos en el plan institucional de capacitación en los instrumentos técnicos que para éste efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales y remitirlos a esta Cartera de Estado hasta el 31 de marzo del año siguiente a la ejecución del plan; y,
- g) Las demás que establezca la LOSEP, su Reglamento General y el Ministerio de Relaciones Laborales.

Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento General, y tendrán la obligación de transferir los conocimientos adquiridos en la Capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional.

CAPÍTULO III

DE LA FORMACIÓN Y LA CAPACITACIÓN

Art. 9.- De la formación.- La formación es el proceso que permite la adquisición de competencias especializadas a través de estudios de carrera a nivel superior con el fin de generar conocimientos científicos y realizar investigaciones aplicadas en las áreas de prioridad nacional.

Art. 10.- De los requisitos para acceder a la formación.- La autoridad nominadora podrá autorizar a la o el servidor permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración para asistir a eventos de formación en el país o en el exterior previo informe de la UATH institucional, la misma que observará los siguientes requisitos:

1. Ser servidor de carrera y haber cumplido por lo menos un año de servicio dentro de la institución;
2. Haber obtenido en la evaluación de desempeño el resultado de excelente o muy buena;
3. Que el programa de formación sea acorde con el perfil de puesto, misión y objetivos de los procesos institucionales;
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Unidad Financiera institucional cuando la entidad asuma estos valores; y,
5. Suscribir el convenio de devengación.

Art. 11.- De la capacitación.- Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.

Art. 12.- De las clases de capacitación.- La capacitación se clasifica en:

a) Capacitación inductiva.- Es aquella destinada a orientar, difundir y/o reafirmar en las y los servidores públicos, principios y valores institucionales, acorde con su visión, misión y objetivos. El programa de inducción considerará fundamentalmente las características de especificidad de los puestos que ocupan, la misión y el portafolio de productos y servicios del proceso en el que interviene y los objetivos estratégicos institucionales. Los eventos de capacitación inductiva podrán estructurarse a través de visitas de observación y entrenamientos en otras unidades administrativas internas o de otras entidades similares, así como mecanismos de información de la funcionalidad institucional. Las UATH institucionales llevarán un registro de los procesos de inducción que deberán ser de por lo menos 24 horas de participación y deberán cumplirse dentro del primer mes de labores.

b) Capacitación técnica.- Está directamente relacionada con el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades técnicas en función de la misión, de los productos y servicios que genera cada proceso institucional y sus puestos de trabajo.

c) Capacitación gerencial y/o directiva.- Tiene como finalidad el desarrollo de competencias conductuales requeridas por las y los servidores públicos que tienen la responsabilidad de gerenciar, direccionar y gestionar los procesos organizacionales.

d) Otras capacitaciones.- Todas aquellas destinadas al desarrollo de competencias conductuales requeridas para las y los servidores públicos.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

Art. 13.- Del plan institucional de capacitación.- Le corresponde a cada UATH de las entidades del sector público, elaborar el plan institucional de capacitación, como efecto del proceso de detección de necesidades. El plan institucional de capacitación tendrá directa relación con el desarrollo de competencias técnicas y conductuales, la misma que se asociará a las características de especificidad de los puestos y de los procesos en los que interviene.

Art. 14.- De la capacitación no programada.- La autoridad nominadora previo informe favorable de la UATH y certificación presupuestaria en función de los requerimientos institucionales, podrá ejecutar eventos de capacitación que no se encuentren considerados en el plan de capacitación institucional.

Art. 15.- De los efectos de la formación y capacitación.- Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.

Art 16.- De los convenios de devengación.- Es un compromiso escrito entre la Institución pública y la o el servidor beneficiado con garantías personales o reales, en el cual se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o cuando se le conceda:

- a) Comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación;
- b) Permisos para estudios regulares de especialización; y,
- c) Licencia sin remuneración para estudios de postgrado, corresponderá seguir laborando por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

Art. 17.- De los componentes del proceso.- Contempla las siguientes fases:

- a) Detección de necesidades de capacitación;
- b) Elaboración del plan;
- c) Programación;
- d) Ejecución;
- e) Evaluación; y,
- f) Plan de mejoramiento.

Art. 18.- De la detección de necesidades de capacitación.- Las UATH institucionales determinarán las necesidades de capacitación de cada servidor, para diseñar el plan institucional de capacitación. La detección de necesidades se centrará básicamente en el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades técnicas y conductuales, de conformidad al perfil de competencias establecido en la descripción del puesto, considerando las brechas existentes entre el perfil del puesto y el disponible por la o el servidor público.

Art. 19.- De la elaboración del plan.- La UATH institucional diseñará el plan institucional de capacitación, en base a la detección de necesidades elaboradas por cada unidad administrativa.

Art. 20.- De la programación.- La UATH institucional elaborará el cronograma de eventos, participantes y presupuesto de capacitación, de conformidad al plan institucional previamente aprobado por la máxima autoridad.

Art. 21.- De la ejecución.- La UATH institucional previa aprobación y financiamiento del plan de capacitación institucional, ejecutará los eventos de conformidad al cronograma elaborado para este efecto.

Art. 22.- De la evaluación.- La UATH institucional elaborará el informe de evaluación de eventos en el que se considerará la evaluación de los participantes al evento y al organizador del evento, en los instrumentos técnicos elaborados para el efecto.

Art. 23.- Del plan de mejoramiento.- Los resultados y análisis de las evaluaciones servirán de insumo para la elaboración de los planes y programas de capacitación que estarán dirigidos a cubrir las limitaciones, dificultades o nuevos indicadores de gestión, acorde con la evolución de los procesos institucionales.

Art. 24.- De la entrega de certificados de capacitación.- La emisión y el registro de certificados de aprobación y/o asistencia a los programas de capacitación interna, es responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano. Para la aprobación de los eventos de capacitación se considerarán los siguientes parámetros:

- 1. 80% de asistencia; y/o



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

2. 70% de aprovechamiento.

Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador

CAPÍTULO II

PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.

(Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)

Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as. e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y,
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Ley Orgánica del Servidor Público

Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

- a) Gozar de estabilidad en su puesto;
- b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;
- c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;
- d) Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar; este derecho podrá ejercitarse hasta treinta días después de haber sido licenciados de las Fuerzas Armadas;
- e) Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley;
- f) Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria;
- g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;
- h) Ser restituidos en forma obligatoria, a sus cargos dentro del término de cinco días posteriores a la ejecutoria de la sentencia o resolución, en caso de que la autoridad competente haya fallado a favor del servidor suspendido o destituido; y, recibir de haber sido declarado nulo el acto administrativo impugnado, las remuneraciones que dejó de percibir, más los respectivos intereses durante el tiempo que duró el proceso judicial respectivo si el juez hubiere dispuesto el pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá que deberán computarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo;
- i) Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley;
- j) Recibir un trato preferente para reingresar en las mismas condiciones de empleo a la institución pública, a la que hubiere renunciado, para emigrar al exterior en busca de trabajo, en forma debidamente comprobada;
- k) Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción;
- l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;
- m) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el periodo de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada;
- n) No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos;
- ñ) Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales;
- o) Mantener su puesto de trabajo cuando se hubiere disminuido sus capacidades por enfermedades catastróficas y/o mientras dure su tratamiento y en caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo podrá pasar a desempeñar otro sin que sea disminuida su remuneración salvo el caso de que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto. En caso de que se produjera tal evento se acogerá al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta ley y en las de seguridad social;
- p) Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública;
- q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; y,
- r) Los demás que establezca la Constitución y la ley.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

DETALLE/CUERPO/CONTENIDO:

Considerando el requerimiento realizado por la Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez – Directora de Relaciones Interinstitucionales, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM, de fecha de 11 de abril de 2019, se emite criterio académico técnico de factibilidad sobre la participación del Sr. Rector Jorge Fabricio Guevara Viejo y del Director de Planificación Institucional Mgs Miguel Yuqui Ketil, en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19"; y, habiendo realizado el análisis respectivo, esta Unidad Académica considera **FACTIBLE** la participación de las dos autoridades, en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", necesidad requerida en el Memorando reasignado Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM.

A continuación, se detalla las actividades a realizar en el evento.

- Participación de la Celebración del "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19"
- Sesiones de trabajo en la universidad para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño
- Sentar la firma del Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja

Lugar: Logroño, España

Fecha de inicio y finalización: 12 de mayo al 19 de mayo de 2019

Miembros de la Universidad Estatal de Milagro, participantes del evento:

- PhD. Fabricio Guevara Viejo
- Mgs Miguel Yuqui Ketil

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo descrito en el presente informe se concluye:

- Que, el requerimiento de participación en el evento "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", están acordes a los objetivos nacionales de Ecuador y locales de nuestra región que apuntan a una oferta académica de UNEMI para cubrir la demanda del mercado y potenciar el crecimiento apuntando a países que basen su economía en un fuerte desarrollo industrial.
- Que, el evento "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19" brinda la oportunidad de cumplir con el objetivo del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, en buscar la internacionalización de UNEMI interviniendo y aprovechando espacios de networking para integrarse al mundo.
- Que, las fechas requeridas para la participación en el evento "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19" no implica ninguna interferencia en las actividades programadas por los miembros participantes en este evento.
- Que habiendo atendido la solicitud del Departamento de Relaciones Interinstitucionales mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM, sobre emitir criterio académico técnico de factibilidad, y una vez analizado el alcance del contenido del evento, su relevancia y experticia de los participantes, considera **FACTIBLE** la participación del Sr. Rector Jorge Fabricio Guevara Viejo y del Director de Planificación Institucional Mgs Miguel Yuqui Ketil - , en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19" , en Logroño (España), del 12 de mayo al 19 de mayo de 2019.

RECOMENDACIONES:

Una vez revisado y aprobado el presente informe se recomienda, que salvo mejor criterio:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Vicerrectorado Académico y de Investigación

Se disponga a quien corresponda, se elabore el informe técnico económico y la ubicación de los recursos para el financiamiento de viáticos y subsistencias, para la participación del Sr. Rector Jorge Fabricio Guevara Viejo y del Director de Planificación Institucional Mgs Miguel Yuqui Ketil, en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", en Logroño (España), del 12 de mayo al 19 de mayo de 2019, el mismo que deberá ser remitido para revisión y aprobación de la Máxima Autoridad previa validación del Vicerrectorado Académico.		
ANEXOS:	Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM	
RESPONSABILIDADES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
ELABORADO POR:	Ing. Manuel Cedillo Romero Coordinador de Vicerrectorado Académico y de Investigación	
APROBADO POR:	Ing. Richard Ramírez Anormaliza, PhD. Vicerrector Académico y de Investigación	

**Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM****Milagro, 11 de abril de 2019**

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: INVITACIÓN UNIR - Madrid y Logroño (La Rioja)

De mi consideración:

La Universidad Estatal de Milagro sostiene una estrecha relación en cooperación con la Universidad Internacional de la Rioja en el marco del Convenio Interinstitucional firmado, mismo que nos ha permitido trabajar de manera continua en perfeccionar el sistema de pregrado modalidad virtual, mejorando el potencial de UNEMI frente a un reto de la implementación y ejecución de 10 carreras en línea que se ofertan para más de 10.000 estudiantes alrededor del país; es necesario apostarle a la innovación educativa, generando nuevas estrategias de tal manera que el aprendizaje cada vez sea más sencillo para el estudiante, donde se aproveche cada espacio de tiempo dedicado por parte de ellos y los objetivos formativos propuestos por los programas sean más fácil de alcanzar, aquello nos convierte en la universidad regional, abierta al desarrollo y potencial de los futuros profesionales.

Como parte de esta relación interinstitucional, UNIR, extiende la cordial invitación a su autoridad en calidad de rector para participar de la celebración del VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad -CITES'19; Sesiones de trabajo en la universidad para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño y finalmente en la gira sentar la firma del Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja.

Establecer contacto con universidades extranjeras de tan alto nivel permite fortalecer la academia, investigación y estrechar oportunidades que nos ayuden a mejorar cada día nuestro sistema universitario de modalidad virtual.

En el marco de lo expuesto, esta dirección pone en conocimiento de su autoridad, la participación de UNEMI en la mencionada invitación para el cumplimiento de la agenda programada; y posterior a ello, salvo su mejor criterio poner en consideración de los miembros del OCAS, la participación de la delegación a partir del día 12 de mayo al 19 de mayo de 2019, además del pago viáticos y subsistencia, según corresponda; dejando como referencia que la institución que participa la invitación correrá con la compra del boleto aéreo para la autoridad de UNEMI y un acompañante en ruta Guayaquil-España-Guayaquil; en consideración que el mismo, representa la gestión de cooperación académica entre ambas instituciones en el marco del convenio establecido sin que este implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes.

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26
Conmutador: (04) 2715081 – 2715079
Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
www.unemi.edu.ec



Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM

Milagro, 11 de abril de 2019

El cronograma e invitaciones se entregarán de manera física en su despacho.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Mgs. Michela Marisol Andrade Vasquez
DIRECTORA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Prof. Dr. Fabricio Guevara
Rector de la Universidad Estatal de Milagro - UNEMI
Km 1 ½ Via
San Francisco de Milagro, Ecuador

Logroño, La Rioja, 4 de abril 2019

Fabricio Guevara

La Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) está organizando un año más nuestro Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES) en su séptima edición. Esta reunión constituye un encuentro -ya tradicional- para la formación de docentes e investigadores de nuestra universidad. Este año, de nuevo, queremos abrirlo a profesores de otras universidades españolas e iberoamericanas.

Esta invitación, que se extiende del 12 al 19 de mayo en Madrid y Logroño (La Rioja) y se amplía a una persona de su equipo de gobierno (Vicerrector Académico y/o de Investigación), cuenta con un programa atractivo que combinará sesiones de trabajo junto con un plan cultural que nos permitirá conocer las sedes de nuestra universidad y visitar -entre otros lugares de interés- la cuna de nuestro idioma común, el español, en el Monasterio de San Millán de la Cogolla. En este enclave, pretendemos oficializar la firma de un convenio de adhesión al I Plan de Movilidad Virtual Mejía Lequerica, de gran interés para sus alumnos.

En la confianza de que la propuesta le resulte atractiva y su agenda lo permita, esperamos contar con su participación en este encuentro. En tal caso, nos pondremos en contacto con usted a fin de concretar los detalles, entre ellos los aspectos logísticos de su viaje y estancia en España. Nuestra sugerencia sería salida Ecuador-España (12 mayo) y regreso España-Ecuador (19 mayo).

Próximamente, le remitiremos un breve resumen del viaje y el horario detallado.

Para cualquier consulta relacionada con la logística, puede ponerse en contacto con Donna del Hierro (donna.delhierro@unir.net).

Quedo a su disposición y a la espera de su respuesta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo:



Rectorado
Avenida de la Paz, 137 - Planta 1
26006 Logroño, La Rioja, España
Tlf: +34 941 281 815
gabinete.rector@unir.net

Borrador de Programa CITES Internacional 2019 (Madrid-La Rioja)

Programa 13 al 19 de mayo, 2019

HORARIO	ACTIVIDAD	
Día 13 – lunes		
11:15	Recogida en el aeropuerto y traslado al hotel – Comida en hotel	
20:30	Cena restaurante Casa Botín	
Día 14 – martes		
9:15	Recogida en hotel y traslado a la sede de UNIR en Madrid	
09:45-10:00	Palabras de bienvenida	
10:30-11:15	Visita instalaciones UNIR	
11:15-12:00	Sesión trabajo: UNIR y su modelo pedagógico	
12:00-12:30	Café	
12:30-13:45	Sesión trabajo: presentación facultades	
14:00-16:00	Almuerzo	
16:00-17:30	Sesión trabajo: Sistema de Calidad	
17:45	Traslado al hotel	
21:30	Cena	
Día 15 – miércoles (festivo en Madrid)		
10:00-12:30	Visita al Museo del Prado	
13:00-14:30	Almuerzo	
15:00	Traslado a Logroño (La Rioja)	
20:00	Llegada a Logroño y traslado al hotel	
21:30-23:30	Recogida en hotel y traslado para cena	
23:30	Traslado al hotel	
Día 16 – jueves		
9:30	Recogida en hotel de Logroño y traslado a Riojaforum para asistencia a sesiones plenarias de CITES	
14:00-16:00	Comida en San Millán de la Cogolla	
16:00-19:00	Traslado y visita S. Millán de la Cogolla. Firma I Plan Movilidad Virtual Mejía Lequerica	
19:00	Traslado al hotel	
21:00	Cena en bodegas	
Día 17 – viernes		
09:30	Recogida y traslado al Rectorado de UNIR	
09:45-12:30	Presentación dptos. de tutorías, logística, TFM, y Secretaría Académica	
13:45-15:00	Visita y comida Museo Briones	
15:15	Traslado a Madrid	
Día 18 sábado – jornada libre		
Día 19 domingo – regreso a Ecuador		



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando No.: UNEMI-R-2019-0243-MEM
Milagro, 24 de abril del 2019

PARA: Lcda. Diana Pincay Cantillo
Secretaria General.

ASUNTO: Participación de la institución en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES'19", para tratamiento de OCAS.

De mi consideración:

En virtud de lo informado por la MSc. Michela Andrade Vásquez, Directora de Relaciones Interinstitucionales, mediante comunicación UNEMI-RR.II.2019-0107-MEM, respecto de la participación de la Institución en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES'19", en Logroño (España) del 12 al 19 de mayo de 2019 y con base al informe de pertinencia académica ITI-VICE-ACADE-2019-MACR-54 y memorando UNEMI-VICE-ACAD-2019-052A-MEM, este rectorado traslada documentación para análisis, revisión y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
FECHA: 30/5/2019
Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

SZ

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PÁGINA EN BLANCO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-VICE-ACAD-2019-052A-MEM

Milagro, 24 de abril de 2019

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: INVITACIÓN UNIR - Madrid y Logroño (La Rioja)

De mi consideración:

Con base a Memorando Reasignado Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM, de fecha de 11 de abril de 2019, suscrito por la Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez – Directora de Relaciones Interinstitucionales, se emite informe académico técnico de factibilidad ITI-VICE-ACADE-2019-MACR-54, en el cual se expone la siguiente recomendación:

- Se disponga a quien corresponda, se elabore el informe técnico económico y la ubicación de los recursos para el financiamiento de viáticos y subsistencias, para la participación del Sr. Rector Jorge Fabricio Guevara Viejo y del Director de Planificación Institucional Mgs Miguel Yuqui Ketil, en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", en Logroño (España), del 12 de mayo al 19 de mayo de 2019, el mismo que deberá ser remitido para revisión y aprobación de la Máxima Autoridad previa validación del Vicerrectorado Académico.

Se adjunta de manera física los documentos relacionados al referido informe técnico.

Particular que se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Ing. Richard Ramírez Anormaliza, PhD.
VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
RR.mc

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
FECHA: 30/5/2019
Lic. Diana Pincay Cántillo
SECRETARÍA GENERAL (E)

Revisado J.
24/04/19
10:45
P

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

PÁGINA EN BLANCO



ITI-VICE-
ACADE-2019-
MACR-54

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Vicerrectorado Académico y de Investigación

**INFORME TECNICO SOBRE FACTIBILIDAD DE PARTICIPACION
EN EVENTO DENOMINADO "VII CONGRESO INTERNACIONAL
SOBRE TECNOLOGIA EMERGENTES Y SOCIEDAD -CITES'19",
POR PARTE DE UNA DELEGACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DE MILAGRO**

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 30/5/2019
Ltc. Diana Pinoy Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

OBJETIVO DEL ESTUDIO:	Informar sobre factibilidad de participación en evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad - CITES'19", por parte de una delegación de la Universidad Estatal de Milagro	FECHA:
SOLICITADO POR:	PhD. Richard Ramírez Anormaliza – Vicerrector Académico y de Investigación	[24/[04]/[2019]
ELABORADO POR:	Ing. Manuel Cedillo Romero – Coordinador de Vicerrectorado Académico y de Investigación	HORA: [09:00 – 11:00]

ASUNTO:	Informe técnico, sobre la factibilidad de participación en evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad - CITES'19", por parte de una delegación de la Universidad Estatal de Milagro
ALCANCE:	Participación en Evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad - CITES'19"
ANTECEDENTES:	Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM, de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por la Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez – Directora de Relaciones Interinstitucionales, pone en conocimiento y consideración la cordial invitación realizada por la Universidad Internacional de la Rioja –UNIR- al Sr. Rector de la Universidad Estatal de Milagro, para participar de la celebración del "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad - CITES'19", considerando que al establecer contacto con universidades extranjeras de tan alto nivel, permite fortalecer la academia, investigación y estrechar oportunidades que nos ayuden a mejorar cada día nuestro sistema universitario de modalidad virtual. El evento se realizará en Logroño (España), del 12 de mayo al 19 de mayo de 2019, dejando como referencia que la institución motivadora de la invitación correrá con la compra del boleto aéreo para las autoridades de la UNEMI en la ruta Guayaquil-España-Guayaquil.
MARCO JURÍDICO REFERENCIAL:	Constitución de la República del Ecuador Publicada el 20 de octubre de 2008 mediante Registro Oficial Art. 349 establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"; MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES No. MRL-2014-0136 Publicada el 14 de mayo de 2014 mediante Registro Oficial CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN Art. 8.- De las Unidades de Administración del Talento Humano.- Tendrán como responsabilidades:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

PÁGINA EN BLANCO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 30/5/2019

Lic. Diana Pínday Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

- Realizar el proceso de detección de necesidades de formación y capacitación;
- Elaborar el plan anual de formación y capacitación y poner en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación;
- Calificar y seleccionar los servicios especializados de capacitación con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras;
- Ejecutar el plan institucional de capacitación debidamente aprobado por la máxima autoridad y presupuestado por parte del Ministerio de Finanzas;
- Elaborar informes técnicos internos según las exigencias de cada Institución.
- Elaborar reportes de la ejecución de los eventos establecidos en el plan institucional de capacitación en los instrumentos técnicos que para éste efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales y remitirlos a esta Cartera de Estado hasta el 31 de marzo del año siguiente a la ejecución del plan; y,
- Las demás que establezca la LOSEP, su Reglamento General y el Ministerio de Relaciones Laborales.

Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento General, y tendrán la obligación de transferir los conocimientos adquiridos en la Capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional.

CAPÍTULO III

DE LA FORMACIÓN Y LA CAPACITACIÓN

Art. 9.- De la formación.- La formación es el proceso que permite la adquisición de competencias especializadas a través de estudios de carrera a nivel superior con el fin de generar conocimientos científicos y realizar investigaciones aplicadas en las áreas de prioridad nacional.

Art. 10.- De los requisitos para acceder a la formación.- La autoridad nominadora podrá autorizar a la o el servidor permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración para asistir a eventos de formación en el país o en el exterior previo informe de la UATH institucional, la misma que observará los siguientes requisitos:

- Ser servidor de carrera y haber cumplido por lo menos un año de servicio dentro de la institución;
- Haber obtenido en la evaluación de desempeño el resultado de excelente o muy buena;
- Que el programa de formación sea acorde con el perfil de puesto, misión y objetivos de los procesos institucionales;
- Certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Unidad Financiera institucional cuando la entidad asuma estos valores; y,
- Suscribir el convenio de devengación.

Art. 11.- De la capacitación.- Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.

Art. 12.- De las clases de capacitación.- La capacitación se clasifica en:

a) Capacitación inductiva.- Es aquella destinada a orientar, difundir y/o reafirmar en las y los servidores públicos, principios y valores institucionales, acorde con su visión, misión y objetivos. El programa de inducción considerará fundamentalmente las características de especificidad de los puestos que ocupan, la misión y el portafolio de productos y servicios del proceso en el que interviene y los objetivos estratégicos institucionales. Los eventos de capacitación inductiva podrán estructurarse a través de visitas de observación y entrenamientos en otras unidades administrativas internas o de otras entidades similares, así como mecanismos de información de la funcionalidad institucional. Las UATH institucionales llevarán un registro de los procesos de inducción que deberán ser de por lo menos 24 horas de participación y deberán cumplirse dentro del primer mes de labores.

b) Capacitación técnica.- Está directamente relacionada con el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades técnicas en función de la misión, de los productos y servicios que genera cada proceso institucional y sus puestos de trabajo.

c) Capacitación gerencial y/o directiva.- Tiene como finalidad el desarrollo de competencias conductuales requeridas por las y los servidores públicos que tienen la responsabilidad de gerenciar, direccionar y gestionar los procesos organizacionales.

d) Otras capacitaciones.- Todas aquellas destinadas al desarrollo de competencias conductuales requeridas para las y los servidores públicos.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

PÁGINA EN BLANCO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 30/5/2019

Lic. Diana Píndez Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

Art. 13.- Del plan institucional de capacitación.- Le corresponde a cada UATH de las entidades del sector público, elaborar el plan institucional de capacitación, como efecto del proceso de detección de necesidades. El plan institucional de capacitación tendrá directa relación con el desarrollo de competencias técnicas y conductuales, la misma que se asociará a las características de especificidad de los puestos y de los procesos en los que interviene.

Art. 14.- De la capacitación no programada.- La autoridad nominadora previo informe favorable de la UATH y certificación presupuestaria en función de los requerimientos institucionales, podrá ejecutar eventos de capacitación que no se encuentren considerados en el plan de capacitación institucional.

Art. 15.- De los efectos de la formación y capacitación.- Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.

Art. 16.- De los convenios de devengación.- Es un compromiso escrito entre la Institución pública y la o el servidor beneficiado con garantías personales o reales, en el cual se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o cuando se le conceda:

- a) Comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación;
- b) Permisos para estudios regulares de especialización; y,
- c) Licencia sin remuneración para estudios de postgrado, corresponderá seguir laborando por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

Art. 17.- De los componentes del proceso.- Contempla las siguientes fases:

- a) Detección de necesidades de capacitación;
- b) Elaboración del plan;
- c) Programación;
- d) Ejecución;
- e) Evaluación; y,
- f) Plan de mejoramiento.

Art. 18.- De la detección de necesidades de capacitación.- Las UATH institucionales determinarán las necesidades de capacitación de cada servidor, para diseñar el plan institucional de capacitación. La detección de necesidades se centrará básicamente en el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades técnicas y conductuales, de conformidad al perfil de competencias establecido en la descripción del puesto, considerando las brechas existentes entre el perfil del puesto y el disponible por la o el servidor público.

Art. 19.- De la elaboración del plan.- La UATH institucional diseñará el plan institucional de capacitación, en base a la detección de necesidades elaboradas por cada unidad administrativa.

Art. 20.- De la programación.- La UATH institucional elaborará el cronograma de eventos, participantes y presupuesto de capacitación, de conformidad al plan institucional previamente aprobado por la máxima autoridad.

Art. 21.- De la ejecución.- La UATH institucional previa aprobación y financiamiento del plan de capacitación institucional, ejecutará los eventos de conformidad al cronograma elaborado para este efecto.

Art. 22.- De la evaluación.- La UATH institucional elaborará el informe de ejecución de eventos en el que se considerará la evaluación de los participantes al instructor y al organizador del evento, en los instrumentos técnicos elaborados para el efecto.

Art. 23.- Del plan de mejoramiento.- Los resultados y análisis de las evaluaciones servirán de insumo para la elaboración de los planes y programas de capacitación que estarán dirigidos a cubrir las limitaciones, dificultades o nuevos indicadores de gestión, acorde con la evolución de los procesos institucionales.

Art. 24.- De la entrega de certificados de capacitación.- La emisión y el registro de certificados de aprobación y/o asistencia a los programas de capacitación interna, es responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano. Para la aprobación de los eventos de capacitación se considerarán los siguientes parámetros:

1. 80% de asistencia; y/o

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PÁGINA EN BLANCO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

2. 70% de aprovechamiento.

Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador

CAPÍTULO II

PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.

(Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)

Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as. e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y,
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PÁGINA EN BLANCO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Ley Orgánica del Servidor Público

Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

- a) Gozar de estabilidad en su puesto;
- b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;
- c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;
- d) Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar; este derecho podrá ejercitarse hasta treinta días después de haber sido licenciados de las Fuerzas Armadas;
- e) Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley;
- f) Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria;
- g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;
- h) Ser restituidos en forma obligatoria, a sus cargos dentro del término de cinco días posteriores a la ejecutoria de la sentencia o resolución, en caso de que la autoridad competente haya fallado a favor del servidor suspendido o destituido; y, recibir de haber sido declarado nulo el acto administrativo impugnado, las remuneraciones que dejó de percibir, más los respectivos intereses durante el tiempo que duró el proceso judicial respectivo si el juez hubiere dispuesto el pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá que deberán computarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo;
- i) Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley;
- j) Recibir un trato preferente para reingresar en las mismas condiciones de empleo a la institución pública, a la que hubiere renunciado, para emigrar al exterior en busca de trabajo, en forma debidamente comprobada;
- k) Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción;
- l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;
- m) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada;
- n) No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos;
- ñ) Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales;
- o) Mantener su puesto de trabajo cuando se hubiere disminuido sus capacidades por enfermedades catastróficas y/o mientras dure su tratamiento y en caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo podrá pasar a desempeñar otro sin que sea disminuida su remuneración salvo el caso de que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto. En caso de que se produjera tal evento se acogerá al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta ley y en las de seguridad social;
- p) Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública;
- q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; y,
- r) Los demás que establezca la Constitución y la ley.

UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGROS
PÁGINA EN BLANCO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Vicerrectorado Académico y de Investigación

DETALLE/CUERPO/CONTENIDO:

Considerando el requerimiento realizado por la Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez – Directora de Relaciones Interinstitucionales, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM, de fecha de 11 de abril de 2019, se emite criterio académico técnico de factibilidad sobre la participación del Sr. Rector Jorge Fabricio Guevara Viejo y del Director de Planificación Institucional Mgs Miguel Yuqui Ketil, en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19"; y, habiendo realizado el análisis respectivo, esta Unidad Académica considera **FACTIBLE** la participación de las dos autoridades, en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", necesidad requerida en el Memorando reasignado Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM.

A continuación, se detalla las actividades a realizar en el evento.

- Participación de la Celebración del "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19"
- Sesiones de trabajo en la universidad para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño
- Sentar la firma del Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja

Lugar: Logroño, España

Fecha de inicio y finalización: 12 de mayo al 19 de mayo de 2019

Miembros de la Universidad Estatal de Milagro, participantes del evento:

- Ph.D. Fabricio Guevara Viejo
- Mgs Miguel Yuqui Ketil

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo descrito en el presente informe se concluye:

- Que, el requerimiento de participación en el evento "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", están acordes a los objetivos nacionales de Ecuador y locales de nuestra región que apuntan a una oferta académica de UNEMI para cubrir la demanda del mercado y potenciar el crecimiento apuntando a países que basen su economía en un fuerte desarrollo industrial.
- Que, el evento "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19" brinda la oportunidad de cumplir con el objetivo del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, en buscar la internacionalización de UNEMI interviniendo y aprovechando espacios de networking para integrarse al mundo.
- Que, las fechas requeridas para la participación en el evento "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19" no implica ninguna interferencia en las actividades programadas por los miembros participantes en este evento.
- Que habiendo atendido la solicitud del Departamento de Relaciones Interinstitucionales mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM, sobre emitir criterio académico técnico de factibilidad, y una vez analizado el alcance del contenido del evento, su relevancia y experticia de los participantes, considera **FACTIBLE** la participación del Sr. Rector Jorge Fabricio Guevara Viejo y del Director de Planificación Institucional Mgs Miguel Yuqui Ketil - , en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", en Logroño (España), del 12 de mayo al 19 de mayo de 2019.

RECOMENDACIONES:

Una vez revisado y aprobado el presente informe se recomienda, que salvo mejor criterio:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PÁGINA EN BLANCO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Vicerrectorado Académico y de Investigación

Se disponga a quien corresponda, se elabore el informe técnico económico y la ubicación de los recursos para el financiamiento de viáticos y subsistencias, para la participación del Sr. Rector Jorge Fabricio Guevara Viejo y del Director de Planificación Institucional Mgs Miguel Yuqui Ketil, en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", en Logroño (España), del 12 de mayo al 19 de mayo de 2019, el mismo que deberá ser remitido para revisión y aprobación de la Máxima Autoridad previa validación del Vicerrectorado Académico.		
ANEXOS:	Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM	
RESPONSABILIDADES	NOMBRES / CARGOS	FIRMAS
ELABORADO POR:	Ing. Manuel Cedillo Romero Coordinador de Vicerrectorado Académico y de Investigación	
APROBADO POR:	Ing. Richard Ramírez Anormaliza, PhD. Vicerrector Académico y de Investigación	



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 30/5/2019

Lic. Diana Pinbay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PÁGINA EN BLANCO

**Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM****Milagro, 11 de abril de 2019**

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: INVITACIÓN UNIR - Madrid y Logroño (La Rioja)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 20/05/2019
Lic. Diana Rincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

De mi consideración:

La Universidad Estatal de Milagro sostiene una estrecha relación en cooperación con la Universidad Internacional de la Rioja en el marco del Convenio Interinstitucional firmado, mismo que nos ha permitido trabajar de manera continua en perfeccionar el sistema de pregrado modalidad virtual, mejorando el potencial de UNEMI frente a un reto de la implementación y ejecución de 10 carreras en línea que se ofertan para más de 10.000 estudiantes alrededor del país; es necesario apostarle a la innovación educativa, generando nuevas estrategias de tal manera que el aprendizaje cada vez sea más sencillo para el estudiante, donde se aproveche cada espacio de tiempo dedicado por parte de ellos y los objetivos formativos propuestos por los programas sean más fácil de alcanzar, aquello nos convierte en la universidad regional, abierta al desarrollo y potencial de los futuros profesionales.

Como parte de esta relación interinstitucional, UNIR, extiende la cordial invitación a su autoridad en calidad de rector para participar de la celebración del VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad -CITES'19; Sesiones de trabajo en la universidad para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño y finalmente en la gira sentar la firma del Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja.

Establecer contacto con universidades extranjeras de tan alto nivel permite fortalecer la academia, investigación y estrechar oportunidades que nos ayuden a mejorar cada día nuestro sistema universitario de modalidad virtual.

En el marco de lo expuesto, esta dirección pone en conocimiento de su autoridad, la participación de UNEMI en la mencionada invitación para el cumplimiento de la agenda programada; y posterior a ello, salvo su mejor criterio poner en consideración de los miembros del OCAS, la participación de la delegación a partir del día 12 de mayo al 19 de mayo de 2019, además del pago viáticos y subsistencia, según corresponda; dejando como referencia que la institución que participa la invitación correrá con la compra del boleto aéreo para la autoridad de UNEMI y un acompañante en ruta Guayaquil-España-Guayaquil; en consideración que el mismo, representa la gestión de cooperación académica entre ambas instituciones en el marco del convenio establecido sin que este implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PÁGINA EN BLANCO

Prof. Dr. Fabricio Guevara
Rector de la Universidad Estatal de Milagro - UNEMI
Km 1 ½ Vía
San Francisco de Milagro, Ecuador

Lic. Diana Pírcay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

Logroño, La Rioja, 4 de abril 2019

Querido Fabricio:

La Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) está organizando un año más nuestro Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad (CITES) en su séptima edición. Esta reunión constituye un encuentro -ya tradicional- para la formación de docentes e investigadores de nuestra universidad. Este año, de nuevo, queremos abrirlo a profesores de otras universidades españolas e iberoamericanas.

Esta invitación, que se extiende del 12 al 19 de mayo en Madrid y Logroño (La Rioja) y se amplía a una persona de su equipo de gobierno (Vicerrector Académico y/o de Investigación), cuenta con un programa atractivo que combinará sesiones de trabajo junto con un plan cultural que nos permitirá conocer las sedes de nuestra universidad y visitar -entre otros lugares de interés- la cuna de nuestro idioma común, el español, en el Monasterio de San Millán de la Cogolla. En este enclave, pretendemos oficializar la firma de un convenio de adhesión al I Plan de Movilidad Virtual Mejía Lequerica, de gran interés para sus alumnos.

En la confianza de que la propuesta le resulte atractiva y su agenda lo permita, esperamos contar con su participación en este encuentro. En tal caso, nos pondremos en contacto con usted a fin de concretar los detalles, entre ellos los aspectos logísticos de su viaje y estancia en España. Nuestra sugerencia sería salida Ecuador-España (12 mayo) y regreso España-Ecuador (19 mayo).

Próximamente, le remitiremos un breve resumen del viaje y el horario detallado.

Para cualquier consulta relacionada con la logística, puede ponerse en contacto con Donna del Hierro (donna.delhierro@unir.net).

Quedo a su disposición y a la espera de su respuesta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Rectorado
Avenida de la Paz, 137 - Planta 1
26006 Logroño. La Rioja. España
Tlf: +34 941 281 815
gabinete.lector@unir.net

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PÁGINA EN BLANCO

Borrador de Programa CITES Internacional 2019 (Madrid-La Rioja)
Programa 13 al 19 de mayo, 2019

HORARIO	ACTIVIDAD
Día 13 – lunes	
11:15	Recogida en el aeropuerto y traslado al hotel –
	Comida en hotel
20:30	Cena restaurante Casa Botín
Día 14 – martes	
9:15	Recogida en hotel y traslado a la sede de UNIR en Madrid
09:45-10:00	Palabras de bienvenida
10:30-11:15	Visita instalaciones UNIR
11:15-12:00	Sesión trabajo: UNIR y su modelo pedagógico
12:00-12:30	Café
12:30-13:45	Sesión trabajo: presentación facultades
14:00-16:00	Almuerzo
16:00-17:30	Sesión trabajo: Sistema de Calidad
17:45	Traslado al hotel
21:30	Cena
Día 15 – miércoles (festivo en Madrid)	
10:00-12:30	Visita al Museo del Prado
13:00-14:30	Almuerzo
15:00	Traslado a Logroño (La Rioja)
20:00	Llegada a Logroño y traslado al hotel
21:30-23:30	Recogida en hotel y traslado para cena
23:30	Traslado al hotel
Día 16 – jueves	
9:30	Recogida en hotel de Logroño y traslado a Riojaforum para asistencia a sesiones plenarias de CITES
14:00-16:00	Comida en San Millán de la Cogolla
16:00-19:00	Traslado y visita S. Millán de la Cogolla. Firma I Plan Movilidad Virtual Mejía Lequerica
19:00	Traslado al hotel
21:00	Cena en bodegas
Día 17 – viernes	
09:30	Recogida y traslado al Rectorado de UNIR
09:45-12:30	Presentación dptos. de tutorías, logística, TFM, y Secretaría Académica
13:45-15:00	Visita y comida Museo Briones
15:15	Traslado a Madrid
Día 18 sábado – jornada libre	
Día 19 domingo – regreso a Ecuador	

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PÁGINA EN BLANCO

**RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-N°14****EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...).";

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Será responsabilidad del Estado: 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...).";

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...).";

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y ofrece servicios que demandan el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; (...) las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; (...) reglamentos; (...) resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público o podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé: "Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: "Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: "Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)";

Que, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "Acto Administrativo. - Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa."

Que, el artículo 78 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "El hecho administrativo es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos, ya sea que medie o no una decisión de acto administrativo previo."

Que, el artículo 124 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "Ejecutividad. - Los actos de la Administración Pública serán ejecutivos, salvo las excepciones establecidas en esta norma y en la legislación vigente. Se entiende por ejecutividad la obligación que tienen los administrados de cumplir lo dispuesto en el acto administrativo.";

Que, el artículo 125 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "Efectos. - 1. Los actos administrativos o de simple administración de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.; 2. La eficacia está supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior o quedará suspendida cuando así lo exija el contenido del acto. (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y ofrece servicios que demandan el sector externo contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “(...) Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; (...) h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.”;

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;
- b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones;
- c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y,
- f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior tendrá los siguientes fines: los determinados en los literales a), b), c), d), e), f), g), h)”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demandan el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin. Esta información será remitida anualmente a la SENESCYT para su conocimiento.";

Que, el artículo 118 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador determina que: A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la UNEMI podrá conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Viáticos para servidores Públicos al Exterior determina que: "Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Viáticos para servidores Públicos al Exterior establece que: "De la movilización o transporte en el exterior. - Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Viáticos para servidores Públicos al Exterior establece que: "Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud práctica y valores éticos, desarrolla investigación relevante y ofrece servicios que demandan el sector externo contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...)”;

Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones y deberes del Rector (a): (...) b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad; (...)”;

Que, el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones y deberes del Decano de la Facultad o Unidad Académica: (...) o) Planificar y organizar eventos de capacitación y mejoramiento del personal que labora en la Facultad; (...)”;

Que, el artículo 127 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “(...) Se asignará, además, el 1% de su presupuesto institucional para la capacitación permanente de sus profesores e investigadores. (...)”;

Que, el artículo 139 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son derechos de los Profesores o Profesoras e Investigadores o Investigadoras, los siguientes: (...) h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; (...)”;

Que, el artículo 3 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales de la Universidad Estatal de Milagro determina que: “La aplicación del presente instructivo se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos; la Norma Técnica para el pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País para las y los servidores en las instituciones del Estado; y, demás instrumentos legales conexos que correspondan en el ámbito de aplicación”;

Que, el artículo 4 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales de la Universidad Estatal de Milagro establece que: Los pasajes aéreos nacionales son los gastos de movilización en los que incurre la institución, para otorgar pasajes aéreos al personal académico, administrativo y trabajadores, que tienen como fin cubrir los diferentes destinos nacionales, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 5 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales de la Universidad Estatal de Milagro establece que: “Los pasajes aéreos internacionales son los gastos de movilización en los que incurre la institución para otorgar pasajes aéreos al personal académico, administrativo y trabajadores, que tienen como fin cubrir los diferentes destinos internacionales, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales”;

Que, mediante Memorando No. UNEMI-R-2019-0243-MEM, del 24 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI, pone a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, el expediente a que hace referencia a la invitación hecha por la “(...) Universidad Internacional de la Rioja – España y participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES Internacional 2019; sesiones de trabajo en la universidad, para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño, y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja. (...)”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la comisión de servicios del 12 al 19 de mayo de 2019, al Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI y Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación Institucional, con el fin de atender a la invitación hecha por la Universidad Internacional de la Rioja – España y participar en el VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES Internacional 2019; sesiones de trabajo en la universidad, para mostrar en detalle el modelo de enseñanza en las sedes de Madrid y Logroño, y firmar Convenio de Adhesión Movilidad Virtual Mejía Lequerica en el Monasterio de S. Millán de la Cogolla – La Rioja.

Artículo 2.- Del programa y actividad a ejecutarse, referido en el artículo 1, se aprueba la delegación, cuya descripción consta a continuación:

- 1) Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la UNEMI
- 2) Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación Institucional

Artículo 3.- Disponer al Director Financiero, emita la certificación presupuestaria, para la concesión de viáticos y subsistencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2.

Artículo 4.- Autorizar a la Directora de Relaciones Interinstitucionales, realice la asignación de pasajes, conforme a las condiciones indicadas en el Instructivo para la Concesión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Universidad Estatal de Milagro; así también se considere lo especificado en el Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM.

Artículo 5.- Disponer al Director de Talento Humano, efectúe el acto administrativo, para su ejecución en las fechas establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecinueve, en la sexta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Ab. Lidia Chávez Núñez
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando No.: UNEMI-R-2019-0243-MEM

Milagro, 24 de abril del 2019

PARA: Lcda. Diana Pincay Cantillo
Secretaria General.

ASUNTO: Participación de la institución en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES'19", para tratamiento de OCAS.

De mi consideración:

En virtud de lo informado por la MSc. Michela Andrade Vásquez, Directora de Relaciones Interinstitucionales, mediante comunicación UNEMI-RR.II.2019-0107-MEM, respecto de la participación de la Institución en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnologías Emergentes y Sociedad – CITES'19", en Logroño (España) del 12 al 19 de mayo de 2019 y con base al informe de pertinencia académica ITI-VICE-ACADE-2019-MACR-54 y memorando UNEMI-VICE-ACAD-2019-052A-MEM, este rectorado traslada documentación para análisis, revisión y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR

SZ



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-VICE-ACAD-2019-052A-MEM

Milagro, 24 de abril de 2019

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: INVITACIÓN UNIR - Madrid y Logroño (La Rioja)

De mi consideración:

Con base a Memorando Reasignado Nro. UNEMI-RR.II.-2019-0107-MEM, de fecha de 11 de abril de 2019, suscrito por la Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez – Directora de Relaciones Interinstitucionales, se emite informe académico técnico de factibilidad ITI-VICE-ACAD-2019-MACR-54, en el cual se expone la siguiente recomendación:

- Se disponga a quien corresponda, se elabore el informe técnico económico y la ubicación de los recursos para el financiamiento de viáticos y subsistencias, para la participación del Sr. Rector Jorge Fabricio Guevara Viejo y del Director de Planificación Institucional Mgs Miguel Yuqui Ketil, en el evento denominado "VII Congreso Internacional sobre Tecnología Emergentes y Sociedad – CITES'19", en Logroño (España), del 12 de mayo al 19 de mayo de 2019, el mismo que deberá ser remitido para revisión y aprobación de la Máxima Autoridad previa validación del Vicerrectorado Académico.

Se adjunta de manera física los documentos relacionados al referido informe técnico.

Particular que se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Ing. Richard Ramírez Anormaliza, PhD.
VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
RR.mc

W. Guevara J.
24/04/19
10.45
P